



Medellín, miércoles 12 de julio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.099

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003083	Julio 11	3	2023070003089	Julio 11	21
2023070003084	Julio 11	6	2023070003090	Julio 11	24
2023070003085	Julio 11	9	2023070003091	Julio 11	27
2023070003086	Julio 11	12	2023070003092	Julio 11	41
2023070003087	Julio 11	15	2023070003093	Julio 11	44
2023070003088	Julio 11	18			



Radicado: D 2023070003083

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante comunicado del 15/05/2023 la rectora de la I. E. FRAY JULIO TOBON B, del municipio del Carmen de Viboral, refiere solicitar cambio de nivel a la docente BARBARA MARIA HERNANDEZ MONTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.521.319 del nivel de preescolar a Básica Primaria, por las dificultades en el manejo de los escolares de preescolar y esto incide en el proceso de formación de los menores,

Que la docente aporta solicitud de cambio de nivel de Preescolar a Básica Primaria y una vez verificado por el área de escalafón docente, cuenta con la idoneidad para prestar el servicio educativo en el nivel antes mencionado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La docente NOHORA ESTER SALAZAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.466.398, cuenta con las facultades e idoneidad para prestar el servicio educativo en el nivel de preescolar en la I.E. FRAY JULIO TOBON, sede EU EL CARMEN del municipio del Carmen de Viboral.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

NOHORA ESTER SALAZAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.466.398**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR y ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de PREESCOLAR, cargo N° 8354, en la **I. E. FRAY JULIO TOBON B**, sede **E U EL CARMEN**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de **BARBARA MARIA HERNANDEZ MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.521.319**, cambio de nivel por necesidad del servicio.

BARBARA MARIA HERNANDEZ MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.521.319**, LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL y MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, cargo N° 9810, en la **I. E. FRAY JULIO TOBON B**, sede **E U EL CARMEN**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de **NOHORA ESTER SALAZAR PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.466.398**, cambio de nivel por necesidad del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **NOHORA ESTER SALAZAR PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.466.398**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR y ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de PREESCOLAR, el cargo N° 8354, para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B**, sede **E U EL CARMEN**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de **BARBARA MARIA HERNANDEZ MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.521.319**. La docente **SALAZAR PEREZ**, viene laborando en el nivel Básica Primaria, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B, sede E U EL CARMEN, el cargo N°9810, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **BARBARA MARIA HERNANDEZ MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.521.319**, LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL y MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, cargo N° 9810, para la **I. E. FRAY JULIO TOBON B**, sede **E U EL CARMEN**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de **NOHORA ESTER SALAZAR PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.466.398**. La docente **HERNANDEZ MONTAÑO**, viene laborando en el nivel de Preescolar, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B, sede E U EL CARMEN, cargo N° 8354, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

ARTICULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/06/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		11/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

50723



Radicado: D 2023070003084

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Mediante Acta del Consejo Académico N°04 del 28/11/2022 de la I. E. I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON, se analizó la asignación académica y dentro de ella la necesidad de convertir la plaza N°12779, del nivel de Secundaria y Media, área MATEMATICAS, al área HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, que ocupa la señora **NATALIA MEJIA RESTREPO**, identificada con cédula de Ciudadanía **1.047.964.395**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 3BM, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSON	I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. EL YARUMAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS PLAZA N°12779

ARTÍCULO 2°: el cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSON	I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	C. E. R. EL YARUMAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PLAZA N°12779

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **NATALIA MEJIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.047.964.395**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 3BM, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Y Lengua Castellana, el cargo N° 12779, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. EL YARUMAL, del municipio de SONSON. La Señora MEJIA RESTREPO, viene laborando en la nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Secundaria y Media, en el área de Matemáticas, de la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. EL YARUMAL, Cargo N°12779, del municipio de SONSON.

ARTICULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

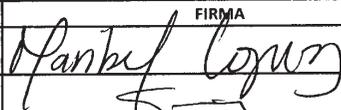
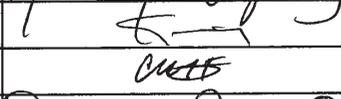
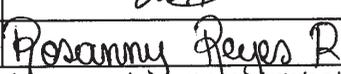
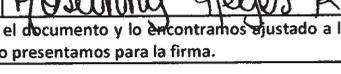
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		27/06/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		22/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50723

JDE.



Radicado: D 2023070003085

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

DIANA MILENA CORREA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 43.758.454, PSICOLOGA, ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA Y MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2BM, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, el cargo N° 12194, para la I. E. R. LA MAGDALENA, sede I. E. R. LA MAGDALENA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER. La Señora Correa Restrepo, viene laborando en la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, Cargo N°12194, del municipio de SAN VICENTE FERRER.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el Cargo Docente Oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER	I. E. SAN VICENTE FERRER	BÁSICA PRIMARIA TODAS PLAZA N° 12194

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedara asignado al Municipio de San Vicente Ferrer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN VICENTE FERRER	I. E. R. LA MAGDALENA	I. E. R. LA MAGDALENA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS PLAZA N° 12194



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIANA MILENA CORREA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.758.454, PSICOLOGA, ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA Y MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2BM, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, el cargo N° 12194, para la I. E. R. LA MAGDALENA, sede I. E. R. LA MAGDALENA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER. La Señora Correa Restrepo, viene laborando en la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, Cargo N°12194, del municipio de SAN VICENTE FERRER.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		26/06/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		26/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		28/06/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		21/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

50723



Radicado: D 2023070003086

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante comunicado del 10/04/2023, el rector de la I.E. PASCUAL CORREA FLOREZ, del municipio de Amagá, informa que: *“En virtud del acta 003 del Comité de Cupos Municipal del municipio de Amagá, en la cual se recomienda unificar en un solo grupo al grado 10° por baja matrícula. Se procede a hacer el análisis respectivo en la institución y al unificar los dos grupos nos queda un maestro sin asignación académica debido a la redistribución de la asignación en secundaria y media. Se determinó que AMALFI ARTEAGA ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía 30. 6690.552 de Lórica (Córdoba), Licenciada en Informática Y Medios Audiovisuales, vinculada en provisionalidad es el cargo docente a reubicar.”*

En el Decreto 2023070002077 del 08/05/2023, se trasladó a la señora LUISA FERNANDA GONZÁLEZ OSSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.059.708.858, Normalista Superior, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Arriba, del municipio de Salgar, plaza N 14604. La educadora Luisa Fernanda González Ossa viene laborando como docente de aula del mismo nivel, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Bárbara López del municipio de Caramanta, plaza No. 13753.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar los Cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
AMAGÁ	I.E. PASCUAL CORREA FLOREZ	LICEO PASCUAL CORREA FLOREZ-SEDE PRINCIPAL	12880	SECUNDARIA Y MEDIA TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA
CARAMANTA	IE JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	CER BÁRBARA LÓPEZ	13753	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos reubicados en el artículo anterior quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CARMEN DE VIBORAL	I.E.R. LA AURORA	C.E.R. LA RIVERA	12880	SECUNDARIA Y MEDIA TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA
AMAGÁ	IE PASCUAL CORREA FLÓREZ	EU PEDRO CLAVER AGUIRRE	13753	BÁSICA PRIMARIA TODAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AMALFI ARTEAGA ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.669.552**, LICENCIADA EN INFORMATICA EDUCATIVA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología de Informática plaza N° **12880**, para la **I.E.R. LA AURORA**, sede **C.E.R. LA RIVERA**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**. La señora Arteaga Arteaga, viene laborando en el mismo nivel y área, de la **I.E. PASCUAL CORREA FLOREZ**, sede **LICEO PASCUAL CORREA FLOREZ -SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **Amagá- plaza N° 12880**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

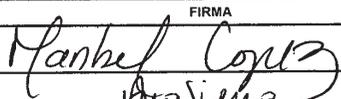
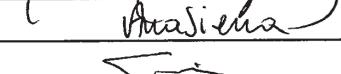
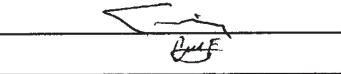
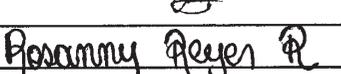
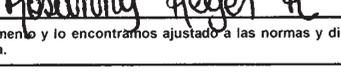
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/06/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		30/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

 50723



Radicado: D 2023070003087

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución 2023060050248 del 13 de abril de 2023 se crea la sede **LA MILAGROSA** con Código DANE 205138800026, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de preescolar y básica primaria, calendario A jornada diurna completa y anexarla a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES** con Código DANE 205138000142 del municipio de Cañasgordas - Antioquia.

Una vez presentada esta situación administrativa, la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **COLEGIO BUENOS AIRES**, quedaría ofreciendo los servicios educativos en los niveles de Básica Secundaria y Media Académica y la sede **LA MILAGROSA** de la misma institución, quedaría con los servicios Educativos en los niveles de Preescolar y Básica primaria, por lo que se hace necesario trasladar las plazas docentes del nivel básica primaria que pertenecían a la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **COLEGIO BUENOS AIRES** e igualmente incorporar los docentes a la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **LA MILAGROSA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar los cargos docentes Mayoritaria del municipio de **CAÑASGORDAS** que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	8009	BÁSICA PRIMARIA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	8010	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAÑASGORDAS** en plaza Mayoritaria.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	LA MILAGROSA	8009	BÁSICA PRIMARIA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	LA MILAGROSA	8010	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CLAUDIA YANED MONTOYA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.302.427, , vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **LA MILAGROSA** del municipio de **CAÑASGORDAS** con código de plaza 8009, quien viene laborando como docente de aula en la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **COLEGIO BUENOS AIRES** en el nivel de Básica Primaria en el mismo municipio con plaza N° 8009.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LUIS FERNANDO MUÑOZ LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.432.253, , vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Rural, como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **LA MILAGROSA** del municipio de **CAÑASGORDAS** con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

código de plaza 8010, quien viene laborando como docente de aula en la I.E.R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES en el nivel de Básica Primaria en el mismo municipio con plaza N° 8010.

ARTÍCULO 5°: Notificar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

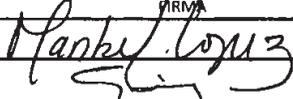
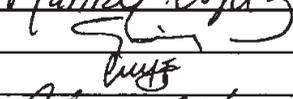
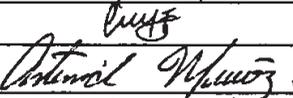
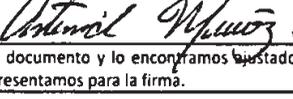
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/06/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		26/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



50723



Radicado: D 2023070003088

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La señora **ADRIANA MARIA CORDOBA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.683.748**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lengua Materna – Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de CALDAS, plaza N° 18277, inscrita en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Rectora, vacante Definitiva, en la I. E. R. SALINAS sede COLEGIO SALINAS, del municipio de CALDAS, plaza N° 384, en reemplazo del señor **GONZALO PABON VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.270.772**, quien se desvinculó de la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

La señora **MARIVEL GAVIRIA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.830.604**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **ADRIANA MARIA CORDOBA ROJAS**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Rectora, en vacante Definitiva, a la señora **ADRIANA MARIA CORDOBA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.683.748**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lengua Materna – Magister en Educación, inscrita en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la I. E. R. SALINAS sede COLEGIO SALINAS, del municipio de CALDAS, plaza N° 384, en reemplazo del señor **GONZALO PABON VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.270.772**, quien se desvinculó de la planta de cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MARIVEL GAVIRIA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.830.604**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18277, mientras dure el encargo de la señora **ADRIANA MARIA CORDOBA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.683.748**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ADRIANA MARIA CORDOBA ROJAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ADRIANA MARIA CORDOBA ROJAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARIVEL GAVIRIA CASTRILLON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		29/06/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21-06-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

40723

Radicado: D 2023070003089

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA sede E.U. MERCEDES RAMÍREZ del municipio de CAÑASGORDAS, disminuyó la matrícula en el nivel de Básica Primaria para el año 2023, previa verificación del SIMAT, se hace necesario reubicar una plaza y una docente de básica primaria de dicha Institución Educativa, y teniendo en cuenta que en la I.E. MANUEL ANTONIO TORO sede I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL del municipio de FRONTINO se incrementó la matrícula en el nivel de Básica Primaria, previa revisión en el Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" se hace necesario trasladar la plaza y una docente en el nivel de básica primaria para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

Por lo expuesto anteriormente, y revisada la Estructura en el Sistema de Información Humano y el registro de Matrícula del año 2023 en el Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" se requiere, reasignar la plaza y una docente a la I.E. MANUEL ANTONIO TORO sede I.E. MANUEL ANTONIO TORO -PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO para garantizar el derecho a la educación:

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, se requiere el traslado de la docente SOCORRO DAMARY CANO URREGO identificada con cédula de ciudadanía N° 21.609.564 de la I.E. NICOLAS GAVIRIA sede E.U. MERCEDES RAMÍREZ del municipio de CAÑASGORDAS para la I.E. MANUEL ANTONIO TORO sede I.E. MANUEL ANTONIO TORO – PRINCIPAL del municipio de FRONTINO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del Municipio de CAÑASGORDAS que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E. NICOLÁS GAVIRIA	E.U. MERCEDES RAMÍREZ	7986	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de FRONTINO en plaza Mayoritaria.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
FRONTINO	I.E. MANUEL ANTONIO TORO	I.E. MANUEL ANTONIO TORO PRINCIPAL	7986	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente SOCORRO DAMARY CANO URREGO identificada con cédula de ciudadanía N° 21.609.564, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I.E. MANUEL ANTONIO TORO Sede I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO con plaza N° 7986, quien viene laborando como docente de aula en la I.E. NICOLÁS GAVIRIA Sede E.U. MERCEDES RAMÍREZ en el nivel de Básica Primaria en el municipio de Cañasgordas, con plaza N° 7986.

ARTÍCULO 4°: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

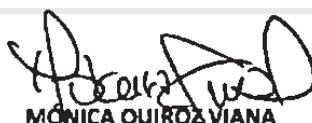
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

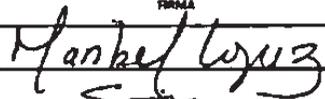
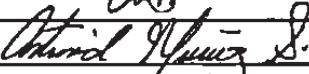
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluzga Subsecretaria Administrativa		24/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Carrilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/06/2023
Preparó:	Astrid Muñoz Gróales Profesional Contratista		22/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



30723

Radicado: D 2023070003090

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que en la I.E.R. BERNARDO SIERRA sede COLEGIO BERNARDO SIERRA del municipio de CAÑASGORDAS, disminuyó la matrícula en el nivel de Básica Secundaria para el año 2023, previa verificación del SIMAT, se hace necesario reubicar una plaza y un docente de básica secundaria en el área de Tecnología e Informática de dicha Institución Educativa, y teniendo en cuenta que en la I.E.R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES del mismo municipio, se incrementó la matrícula en el nivel de Básica Secundaria, previa revisión en el Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" se hace necesario trasladar la plaza y un docente en el nivel de básica secundaria en el área de Tecnología de Informática para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

Por lo expuesto anteriormente, y revisada la Estructura en el Sistema de Información Humano y el registro de Matrícula del año 2023 en el Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" se requiere, reubicar la plaza y un docente a la I.E.R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES, del municipio de CAÑASGORDAS para garantizar el derecho a la educación:

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando haya necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Así mismo, se requiere el traslado del docente GEISSON GIOVANY CASTILLO DUCUARA identificado con cédula de ciudadanía N° 93.239.087 de la I.E.R. BERNARDO SIERRA sede COLEGIO BERNARDO SIERRA del municipio de CAÑASGORDAS para la I.E.R. BUENOS AIRES sede COLEGIO BUENOS AIRES del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del Municipio de CAÑASGORDAS que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BERNARDO SIERRA	COLEGIO BERNARDO SIERRA	7998	BÁSICA SECUNDARIA/TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA

ARTICULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de CAÑASGORDAS en plaza Mayoritaria.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	7998	BÁSICA SECUNDARIA/TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **GEISSON GIOVANY CASTILLO DUCUARA** identificado con cédula de ciudadanía N° **93.239.087**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Tecnología de informática para la I.E.R. BUENOS AIRES Sede **COLEGIO BUENOS AIRES** del municipio de **CAÑASGORDAS** con plaza N° 7998, quien viene laborando como docente de aula en la I.E.R. BERNARDO SIERRA Sede **COLEGIO BERNARDO SIERRA** en el nivel de Básica Secundaria área Tecnología de Informática en el mismo municipio con plaza N° 7998.

ARTÍCULO 4°: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

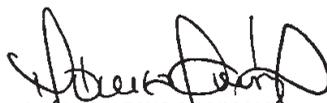
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

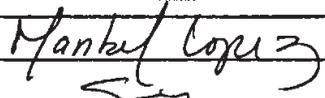
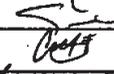
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		28/06/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		26/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



5073 .



Radicado: D 2023070003091

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

En razón a la reorganización de planta docente 2023, y de acuerdo a la Resolución N° **2022060007669**, del 24 de marzo de 2022, mediante la cual se crea y anexa la sede SAN JOSÉ DANE (105154800091) a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO con código DANE (105154001880) del Municipio de Caucasia – Antioquia, se hace necesario realizar los movimientos de plazas y docentes que se describen a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **ENA LUZ URANGO BUENO** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.272.099**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1663; la señora Urango Bueno viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1663.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **JESUS MARIA HINCAPIE BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.307.559**, Licenciado en Educación Infantil énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2BE", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1631; el señor Hincapié Bedoya viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1631.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **HUMBERTO CUESTA DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.973.619**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1672; el señor Cuesta Dávila viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede E U CARACOLI, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1672.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **MARTA LUCIA DIAZ MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **34.990.554**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1645; la señora Díaz Mejía viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1645.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **LIBIA DE JESUS JULIO LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.239**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1659; la señora Julio López viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1659.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **OSIRIS DEL CARMEN BOLAÑO CORTES** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.280.212**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "2BM", regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1670; la señora Bolaño Cortes viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede E U CARACOLI, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1670.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **ROCIO DEL CARMEN PASTRANA CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.267.944**, Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1676; la señora Pastrana Cruz viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede E U CARACOLI, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1676.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **BEATRIZ ELENA PERCY** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.267.080**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1677; la señora Percy viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede E U CARACOLI, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1677.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **LIBARDO ANDRES TORIBIO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.923.940**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades - Inglés, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2A", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1656; el señor Toribio Anaya viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1656.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **ALEXANDER REGINO ARROYO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.114.834**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2A", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1642; el señor Regino Arroyo viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1642.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **GUSTAVO ADOLFO BARRIOS ATENCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.112.712**, Ingeniero Químico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2AM", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1666; el señor Barrios Atencia viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales – Química, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1666.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **SANTIAGO MANUEL RIVERA QUIROZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.650.662**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "3CM", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1658; el señor Rivera Quiroz viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1658.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **WILSON RAFAEL PRASCA SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.614.931**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1654; el señor Prasca Salgado viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1654.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **ROBER MANUEL CORPAS HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **92.520.526**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2BE", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1660; el señor Corpas Hernández viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1660.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **RENE ORLANDO DE ORO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **78.752.574**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2C", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1665; el señor De Oro Martínez viene laborando como Docente de Aula, en el área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Ciencias Naturales - Química, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1665.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **ELIANA PATRICIA ORTEGA JULIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **45.369.561**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "3CM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1661; la señora Ortega Julio viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1661.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **LINA FARLEY ARTEAGA NARVAEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.282.824**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "3DM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1652; la señora Arteaga Narváez viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1652.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **YESMAIRA LUCIA GIL PACHECO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.092.709**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "1B", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1678; la señora Gil Pacheco viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede E U CARACOLI, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1678.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **YACIRA MARIA SOSA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.271.687**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1634; la señora Sosa Álvarez viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1634.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **MARIA EUGENIA GOMEZ PENA** identificada con cédula de ciudadanía N° **32.706.828**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1646; la señora Gómez Pena viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1646.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **TEODOLINDA ORTIZ FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **26.203.434**, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades Inglés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "2A", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1657; la señora Ortiz Flórez viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1657.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **SAYDA OBREGON BORJA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.424**, Licenciada en Educación Básica énfasis Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "12", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1635; la señora Obregón Borja viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1635.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **JOSE JERONIMO JIMENEZ SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.309.365**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte – Nivel Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deportes, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1648; el señor Jiménez Santos viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deportes, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1648.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **EMERSON RAFAEL GOMEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.309.140**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1650; el señor Gómez Betancur viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1650.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **LEON MANUEL LUNA CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.305.171**, Licenciado en Educación Infantil énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1633; el señor Luna Cárdenas viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1633.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **JUAN MANUEL CASTRO RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.047.670**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1638; el señor Castro Ramos viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1638.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **GILDARDO MARTINEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.047.080**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1649; el señor Martínez Pérez viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1649.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **CLAUDIA PATRICIA COBOS SPITIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.275.588**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 420; la señora Cobos Spitia viene laborando como Directiva Docente Coordinadora, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 420.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **MARIBEL MARTINEZ BECERRA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.566**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1664; la docente viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1664. La señora Martínez Becerra continúa como Coordinadora Encargada en la I. E. DIVINO NIÑO – Sede COLEGIO DIVINO NIÑO del Municipio de CAUCASIA, plaza N° 419.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **JHON ALEJANDRO TRUJILLO PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.948.536**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1644; el señor Trujillo Palacios viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1644.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **YIMY ALEJANDRO GARCIA NAVIA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.760.951**, Politólogo, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1643; el señor García Navia viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1643.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **EMMANUEL ENRIQUE BUELVAS TAFUR** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.104.420.170**, Físico, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1667; el señor Buelvas Tafur viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1667.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **JUAN DAVID LOSADA RINCON** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.111.200.156**, Licenciado en Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1655; el señor Losada Rincón viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1655.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **LILIANA JEANNETTE QUIROZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.365.450**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1651; la señora Quiroz Gutiérrez viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1651.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **MARIA VICTORIA DURAN SIBAJA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.282.875**, Licenciada en Educación Básica énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "2B", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinadora, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 421; la señora Duran Sibaja viene laborando como Coordinadora, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 421.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **NORBAIRO LOPEZ FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.109.552**, Licenciado en Pedagogía, vinculado en Provisionalidad, como Docente Orientador, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1086; el señor López Flórez viene laborando como Docente Orientador, Población Mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1086.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el municipio de **CAUCASIA**, los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	PLAZA N°	NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1663	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1631	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede E U CARACOLÍ	1672	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1645	CIENCIAS SOCIALES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1659	MATEMÁTICAS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede E U CARACOLÍ	1670	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede E U CARACOLÍ	1676	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede E U CARACOLÍ	1677	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1656	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1642	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1666	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1658	MATEMÁTICAS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1654	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1660	MATEMÁTICAS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1665	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1661	MATEMÁTICAS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1652	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede E U CARACOLÍ	1678	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1634	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1646	CIENCIAS SOCIALES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1657	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1635	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1648	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1650	EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAYORITARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	PLAZA N°	NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1633	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1638	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1649	EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	420	COORDINADORA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1664	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1644	CIENCIAS SOCIALES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1643	CIENCIAS SOCIALES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1667	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1655	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1651	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	421	COORDINADORA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO- SEDE PRINCIPAL	1086	DOCENTE ORIENTADOR - MAYORITARIA

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA** de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	PLAZA N°	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1663	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1631	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1672	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1645	CIENCIAS SOCIALES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1659	MATEMÁTICAS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1670	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1676	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1677	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1656	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS - MAYORITARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1642	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1666	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1658	MATEMÁTICAS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1654	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1660	MATEMÁTICAS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1665	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1661	MATEMÁTICAS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1652	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1678	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1634	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1646	CIENCIAS SOCIALES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1657	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1635	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1648	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1650	EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1633	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1638	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1649	EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	420	COORDINADORA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1664	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1644	CIENCIAS SOCIALES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1643	CIENCIAS SOCIALES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1667	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1655	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAYORITARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1651	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	421	COORDINADORA – MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ	1086	DOCENTE ORIENTADOR - MAYORITARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ENA LUZ URANGO BUENO** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.272.099**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1663; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JESUS MARIA HINCAPIE BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.307.559**, Licenciado en Educación Infantil énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2BE", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1631; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HUMBERTO CUESTA DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.973.619**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1672; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTA LUCIA DIAZ MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **34.990.554**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1645; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LIBIA DE JESUS JULIO LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.239**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Matemáticas, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1659; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **OSIRIS DEL CARMEN BOLAÑO CORTES** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.280.212**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "2BM", regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1670; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ROCIO DEL CARMEN PASTRANA CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.267.944**, Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1676; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BEATRIZ ELENA PERCY** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.267.080**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1677; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LIBARDO ANDRES TORIBIO ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.923.940**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades - Inglés, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2A", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1656; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALEXANDER REGINO ARROYO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.114.834**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2A", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1642; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 13°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GUSTAVO ADOLFO BARRIOS ATENCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.112.712**, Ingeniero Químico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2AM", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1666; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 14°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **SANTIAGO MANUEL RIVERA QUIROZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.650.662**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "3CM", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1658; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 15°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WILSON RAFAEL PRASCA SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía N° **98.614.931**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1654; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 16°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROBER MANUEL CORPAS HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **92.520.526**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2BE", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1660; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 17°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RENE ORLANDO DE ORO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **78.752.574**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2C", regido por el estatuto docente 1278 DE 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1665; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 18°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIANA PATRICIA ORTEGA JULIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **45.369.561**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "3CM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1661; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 19°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA FARLEY ARTEAGA NARVAEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.282.824**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad, grado de escalafón



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

“3DM”, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1652; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 20°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YESMAIRA LUCIA GIL PACHECO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.092.709**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón “1B”, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1678; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 21°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YACIRA MARIA SOSA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.271.687**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1634; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 22°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA EUGENIA GOMEZ PENA** identificada con cédula de ciudadanía N° **32.706.828**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1646; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 23°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TEODOLINDA ORTIZ FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **26.203.434**, Licenciada en Educación Básica énfasis Humanidades Inglés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón “2A”, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1657; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 24°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SAYDA OBREGON BORJA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.424**, Licenciada en Educación Básica énfasis Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón “12”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1635; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 25°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE JERONIMO JIMENEZ SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.309.365**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte – Nivel Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deportes, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1648; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 26°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EMERSON RAFAEL GOMEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.309.140**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1650; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 27°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LEON MANUEL LUNA CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.305.171**, Licenciado en Educación Infantil énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón “14”, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1633; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 28°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN MANUEL CASTRO RAMOS** identificado con cédula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ciudadanía N° **8.047.670**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1638; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 29°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GILDARDO MARTINEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.047.080**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1649; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 30°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA PATRICIA COBOS SPITIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.275.588**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 420; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 31°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIBEL MARTINEZ BECERRA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.566**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1664; La señora Martínez Becerra continúa como Coordinadora Encargada en la I. E. DIVINO NIÑO – Sede COLEGIO DIVINO NIÑO del Municipio de CAUCASIA, plaza N° 419. según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 32°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JHON ALEJANDRO TRUJILLO PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.948.536**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1644; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 33°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YIMY ALEJANDRO GARCIA NAVIA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.760.951**, Político, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1643; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 34°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EMMANUEL ENRIQUE BUELVAS TAFUR** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.104.420.170**, Físico, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1667; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 35°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN DAVID LOSADA RINCON** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.111.200.156**, Licenciado en Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1655; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 36°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LILIANA JEANNETTE QUIROZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.365.450**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1651; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 37°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA VICTORIA DURAN SIBAJA** identificada con cédula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ciudadanía N° **39.282.875**, Licenciada en Educación Básica énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "2B", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinadora, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 421; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 38°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NORBAIRO LOPEZ FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.109.552**, Licenciado en Pedagogía, vinculado en Provisionalidad, como Docente Orientador, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1086; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 39°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 40°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 41°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		20/06/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		15-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50723



Radicado: D 2023070003092

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del municipio de San Pedro de Urabá, hace falta un (1) cargo docente del nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar un cargo sobrante del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Centro Educativo Rural El Pelayito, Por tal motivo se hace necesario ajustar los cargos en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente GALINDO HOYOS INGRIS PAOLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.041.263.904, vinculada en periodo de prueba, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua en Castellana e inglés, quien viene cubriendo el cargo N° 17503 en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Centro Educativo Rural El Pelayito, del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	C. E. R. EL PELAYITO	BÁSICA PRIMARIA - TODAS CODIGO - 17503

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	BÁSICA PRIMARIA - TODAS CODIGO - 17503



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GALINDO HOYOS INGRIS PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.263.904**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua en Castellana e inglés, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la **Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño cargo N° 17503**, del municipio de San Pedro de Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la **Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Centro Educativo Rural El Pelayito** del municipio de San Pedro de Urabá, cargo N° 17503.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GALINDO HOYOS INGRIS PAOLA** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/06/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		21/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50723



Radicado: D 2023070003093

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Mediante Decreto 2023070002283 del 19/05/2023, se traslada por motivos de seguridad, a la señora SANDRA MILENA ALVAREZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.765.673, LICENCIADA EN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. ANORÍ, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORÍ, Cargo N°4899, en reemplazo de del señor LEONARDO MARTINEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía 75.102.540, quien pasó a otro municipio.

Mediante Acta del Consejo Académico N°66 del 04/05/2023 de la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, del municipio de ABEJORRAL, se solicita convertir el cargo N°9441, del nivel de Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte, al área de Ciencias Naturales - Química, que ocupaba la señora SANDRA MILENA ALVAREZ RIVERA, identificada con cédula de Ciudadanía 43.765.673, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, quien paso a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. FELIX GARCIA RAMIREZ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE PLAZA N° 9441

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. FELIX GARCIA RAMIREZ	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA PLAZA N° 9441

ARTICULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		1/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

5003



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
